DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN NO. 001 DE 2026 BPIN 202500000049240
Tipo de Presupuesto Asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	30/10/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**SANDRA DEL SOCORRO PINEDA GOMEZ** **Auxiliar Administrativa**	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

El Municipio de Villamaría Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Villamaría. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

> "(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: *"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

La administración del Municipio de Villamaría tiene la obligación legal y técnica de orientar sus procesos de selección hacia la satisfacción real de sus necesidades organizacionales y funcionales. En cumplimiento de los principios de planeación y como una medida fundamental para la prevención del daño antijurídico en materia contractual, la Unidad de Turismo de la Secretaría correspondiente debe justificar de manera cierta la oportunidad y conveniencia de sus contrataciones.

El Municipio de Villamaría, Caldas, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la promoción del desarrollo económico, turístico y social del territorio, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de su oferta turística, la promoción de sus atractivos naturales y culturales y la consolidación de estrategias que permitan incrementar el reconocimiento del municipio como destino turístico regional y nacional.

Villamaría cuenta con un importante potencial turístico asociado a su riqueza natural, paisajística, cultural y gastronómica, así como a la oferta de servicios de bienestar vinculados con sus recursos termales. Estas características representan oportunidades para dinamizar la economía local, fortalecer los emprendimientos y establecimientos dedicados a la prestación de servicios turísticos y generar espacios de articulación entre los diferentes actores que participan en esta actividad económica.

En desarrollo de las estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Turístico Municipal, la Administración Municipal, a través de la Unidad de Turismo, adelanta actividades encaminadas a mejorar la promoción del destino, fortalecer la articulación institucional y empresarial y facilitar el acceso de turistas y visitantes a información sobre los atractivos, servicios y experiencias que ofrece el territorio.

Para dar continuidad a estas acciones, se requiere contar con apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades operativas, administrativas y logísticas relacionadas con la orientación y atención a visitantes, la promoción de los atractivos turísticos y el acompañamiento a las estrategias de fortalecimiento del sector.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentra el apoyo a la organización, divulgación y promoción de la Feria Turística del Municipio de Villamaría, como un espacio de encuentro, visibilización y comercialización de la oferta turística local. Esta iniciativa busca facilitar la participación de prestadores de servicios turísticos, emprendedores y demás actores vinculados al sector, propiciando oportunidades para dar a conocer sus productos y servicios, establecer relaciones comerciales y contribuir al posicionamiento del municipio como destino turístico.

De igual manera, se considera necesario fortalecer las acciones de promoción de la ruta termal de Villamaría, teniendo en cuenta su potencial como producto turístico asociado a experiencias de salud y bienestar. Para ello, se requiere apoyar las actividades de divulgación, identificación de oportunidades de promoción y articulación con los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de ampliar el conocimiento de esta oferta y favorecer su integración con otros atractivos y servicios existentes en el territorio.

En este contexto, resulta conveniente promover el acercamiento entre los prestadores de servicios turísticos y las entidades públicas, empresas privadas, agencias, organizaciones y demás actores interesados en el turismo de bienestar, mediante gestiones que faciliten la construcción de alianzas, acuerdos de cooperación y propuestas de tarifas preferenciales, de acuerdo con las condiciones y competencias de cada participante.

Estas actividades requieren acompañamiento en la recopilación y organización de información, la comunicación con los actores del sector, el apoyo logístico a las iniciativas de promoción y el seguimiento de las gestiones adelantadas, de manera que la Unidad de Turismo disponga de información organizada y actualizada para evaluar el desarrollo de sus estrategias.

Adicionalmente, la dependencia requiere apoyo en la orientación e información a turistas y visitantes, la divulgación de rutas y atractivos turísticos y el desarrollo de actividades administrativas relacionadas con la ejecución de sus programas. Estas labores permiten fortalecer los canales de comunicación con los visitantes y facilitar el conocimiento de la oferta turística del municipio.

La ejecución de estas acciones también comprende el registro y la sistematización de la información derivada de las gestiones institucionales, las actividades de promoción, las articulaciones con prestadores de servicios y los acuerdos que se promuevan, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones adelantadas y contar con soportes para el seguimiento de las actividades de la dependencia.

En consecuencia, para atender las necesidades descritas y fortalecer el desarrollo de las estrategias de promoción turística, se considera pertinente celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar actividades de orientación, promoción, acompañamiento logístico y apoyo administrativo, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

La necesidad de acudir a esta modalidad contractual se sustenta en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta disposición se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite a las entidades estatales contratar directamente con personas que tengan capacidad para ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad o experiencia relacionada con las actividades que se pretenden contratar.

En el presente caso, las obligaciones previstas corresponden a actividades de apoyo administrativo, operativo, logístico y asistencial que contribuyen al desarrollo de las funciones de la Unidad de Turismo. Su ejecución no implica el ejercicio de autoridad administrativa ni la adopción de decisiones reservadas a los servidores públicos, por lo que resulta procedente su desarrollo mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En cuanto a la idoneidad del contratista, esta deberá establecerse atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de contratación y a las condiciones previstas en los estudios previos. Para ello, se valorarán la formación académica y la experiencia relacionadas con atención al público, promoción turística, organización de eventos, actividades logísticas, apoyo administrativo o labores afines, sin exigir requisitos que resulten desproporcionados frente al carácter operativo y asistencial del servicio.

El contrato se ejecutará con autonomía e independencia, bajo la vigilancia y seguimiento del supervisor designado por la entidad, por el término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad identificada y sin que su celebración implique, por sí misma, la configuración de una relación laboral.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria y conveniente para fortalecer las actividades desarrolladas por la Unidad de Turismo del Municipio de Villamaría, particularmente en lo relacionado con la organización y promoción de la feria turística, el posicionamiento de la ruta termal, la articulación con los prestadores de servicios turísticos, la orientación a visitantes y el apoyo a las gestiones administrativas y logísticas de la dependencia.

Con esta contratación, la Administración Municipal busca contribuir al cumplimiento de las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Turístico Municipal, favorecer la promoción de los atractivos del territorio y apoyar las iniciativas orientadas al fortalecimiento del sector turístico y la dinamización de la economía local.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
90121500 - Servicios de viaje / Guías de turismo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INFORMADORA TURÍSTICA, PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LOS TURISTAS Y VISITANTES AL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN, PROMOCIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, APOYO LOGÍSTICO EN PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DE TURISMO".**

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar gestiones administrativas y de articulación para la organización, divulgación y promoción de la feria turística del municipio de Villamaría.
2. Generar espacios de comercialización para fortalecer el posicionamiento de Villamaría como destino turístico.
3. Posicionar la ruta termal del municipio de Villamaría como producto turístico de salud y bienestar.
4. Fomentar la articulación y alianza de prestadores de servicio turístico con entidades públicas, privadas, empresas, agencias, organizaciones y grupos interesados en servicios de bienestar. Mediante convenios o acuerdos de tarifas preferenciales.
5. Apoyar todas actividades que se realicen desde la Unidad de Turismo del Municipio de Villamaría en torno a rutas, informes y gestiones administrativas.
6. Registrar y sistematizar la información de las gestiones, articulaciones y convenios.
7. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
SG-PSAG-059-2026	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR E IMPULSAR LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE TURISMO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA ALEJANDRIA	$20.000.000 COP
100.11.08.3.15	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN LA OFICINA DE TURISMO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE AGUADAS	$9.200.000 COP

	DEL MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS.			
SCT-CPS-010-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES EN LA OFICINA DE TURISMO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$9.350.000 COP

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.493.920) M/CTE,** con respaldo en el siguiente CDP 1288, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1407	2.3.2.02.02.008	$2.493.920,00

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicando los descuentos de estampillas en la forma prevista en el estatuto Tributario.

5. PLAZO:
El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la auxiliar administrativa de la secretaría de educación y/o quien haga sus veces, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría, Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

El contratista deberá acreditar, mediante los documentos y soportes correspondientes, una experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con atención al público, orientación o promoción turística, apoyo logístico en eventos, manejo básico de redes sociales o actividades afines al objeto contractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios-

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Villamaría Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Villamaría - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista

1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.
Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

SANDRA DEL SOCORRO PINEDA GOMEZ
Auxiliar Administrativa
Secretaria de Educación

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2026

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA AJUSTE DE ADICION:

Al proyecto: ***CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA*** el cual ha sido registrado y actualizado en plataforma (PIIP) Plataforma Integrada de Inversión Pública con código BPIN Nro. 202500000049240, en atención al decreto N°088 del 27 de abril de 2026

Este proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 *"UNIDOS POR VILLAMARIA"*.

Secretaria y/o División	Catálogo de Productos	Código N°	Descripción
Turismo	Sector	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
	Programa	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
	Producto N° 1		
	Producto	3502046	Servicio de promoción turistica
	Meta PD	Impulsar y realizar anualmente la feria turística de Villamaria.	
	Actividad cadena de valor	Realizar la feria turistica de Villamaria	
	Clasificador	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$ 65.000.000.00	
	Meta PD	Fortalecer la gestión y la dirección de la promoción del turismo en el municipio	
	Actividad cadena de valor	Fortalecer la gestión y la dirección de la promoción del turismo en el municipio	
	Clasificador	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$ 247.711.200.00	
	Fuente de Financiación	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	
	Valor	**$100.000.000.00**	
	Producto N° 2		
	Producto	3502054	Centro turistico ampliado
	Meta PD	Instalar y mantener las señaléticas en veredas de rutas turisticas, sitios estratégicos y otras veredas del municipio.	
	Actividad cadena de valor	Ejecutar Obras de mantenimiento de inmuebles turisticos	
	Actividad cadena de valor	Mantener la infraestructura existente	
	Clasificador	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$ 22.000.000.00	
	Producto N° 3		
	Producto	3502055	Centro turistico mantenido
	Meta PD	Adecuar, mantener y poner en funcionamiento los puntos de información turisticos, permitiendo la divulgación y la promoción de los operadores turisticos.	
	Actividad cadena de valor	Incrementar el área construida de la infraestructura existente	
	Actividad cadena de valor	Mejorar la infraestructura existente	
	Clasificador	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$22.000.000.00	
	Producto N° 4		
	Producto	3502002	Documentos de lineamientos técnicos
	Meta PD	Caracterizar y promover los emprendimientos turisticos ofertados por el municipio (turismo rural, avistamiento de aves, productos diferenciados de la región, casa de cambio, camping, turismo religioso, patrimonial y arqueológico, senderismo,	

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Esquina Piso 2. Teléfono: 8932321
Página Web: www.villamaria-caldas.gov.co
E-mail: alcaldia@villamaria-cladas.gov.co

		termalismo).	
	Actividad cadena de valor	Caracterizar y promover los emprendimientos turísticos/ Documento con los resultados de las validaciones	
	Actividad cadena de valor	Caracterizar y promover los emprendimientos turísticos/ Plan de trabajo	
	Clasificador	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$ 60,000,000.00	
	Producto N° 5		
	Producto	3502004	Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos
	Meta PD	Apoyar a las instituciones educativas del municipio que pertenecen al programa Colegios Amigos del Turismo (CAT) incentivando los emprendimientos en turismo.	
	Actividad cadena de valor	Cofinanciamiento de iniciativas de mejoramiento en la calidad de los productos y Servicios, en los emprendimientos turísticos	
	Actividad cadena de valor	Sensibilizar la Población Objetivo	
	Clasificador	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$ 8.000.000 00	
	Producto N° 6		
	Producto	3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial
	Meta PD	Realizar una feria anual de cafés especiales resaltando las marcas propias del municipio	
	Actividad cadena de valor	Realizar una feria de cafés especiales	
	Actividad cadena de valor	Sensibilizar la Población Objetivo	
	Clasificador	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Valor	$ 45,000,000.00	
	Valor total del Proyecto	**$ 569.711.200.00**	

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de abril del 2026.

JOHN EDISON OSORIO RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación de Villamaria

Proyectó: *Lahid M Ramirez Pachón*
División Asesora de proyectos
Municipio de Villamaria

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Esquina Piso 2. Teléfono: 8932321
Página Web: www.villamaria-caldas.gov.co
E-mail: alcaldia@villamaria-cladas.gov.co